

## RAD 2021-070 FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

velandia abogados <velandiagrupojuridico@gmail.com>

Mar 6/09/2022 4:14 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ansermanuevo  
<j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (245 KB)

EXCEPCIONES PREVIAS.pdf;

### **DOCTOR**

**ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA.**

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO VALLE.**

**E.S.D.**

**REFERENCIA:** FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

**RADICACIÓN:** 2021-0070.

**JUAN CARLOS VELANDIA CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.112.759.667 de Cartago Valle del Cauca, y portador de la T. P. No. 347.368 del Consejo superior de la Judicatura; celular: 321 2222898, correo electrónico inscrito SIRNA: [velandiagrupojuridico@gmail.com](mailto:velandiagrupojuridico@gmail.com) . Actuando en mi calidad de CURADOR AD LITEM, conforme a lo decidido por el despacho mediante auto interlocutorio Nro. 394 del 23 de agosto de 2022, designación que pretende la representación de los herederos indeterminados y determinados de la causante **CARMEN JULIA VILLADA**, los Señores **GILBERTO ANTONIO FLOREZ VILLADA, ALBA ROCIO FLOREZ VILLADA**. Debiendo expresar a despacho que conforme lo reglado en el artículo 56 de la norma procesal y ante mi deber de actuar con lealtad y en apoyo a la correcta tutela judicial, presenté ante su despacho solicitud de excepciones previas con conforme lo reglado en los numerales 6, 10 y 11 del artículo 100 del CGP

--



Este mensaje y cualquier archivo adjunto (el "mensaje") es destinado exclusivamente a los destinatarios previstos y es confidencial.

Si recibe este mensaje por error, o no es el(los) destinatario(s) previsto(s), elimínelo y cualquier copia de sus sistemas y notifique inmediatamente al remitente. Se prohíbe cualquier vista no autorizada, uso que no cumpla con su finalidad, difusión o divulgación, ya sea total o parcial. Dado que Internet no puede garantizar la integridad de este mensaje, que puede no ser confiable, VELANDIA Y ASOCIADOS GRUPO JURÍDICO, no serán responsables del mensaje si se modifica, cambia o falsifica.

No imprima este mensaje a menos que sea necesario, tenga en cuenta el medio ambiente.



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)



**Esta excepción esta llamada a prosperar por cuanto en el escrito de demanda en el hecho 3, se dijo que:**

“JOSE ARCADIO FLÓREZ VILLADA, hijo de la causante CARMEN JULIA VILLADA se tiene información que también falleció sin tener información de la existencia y paradero de su descendencia”.

Frente a este fundamento factico, nunca se expresó si se quería iniciar algún tipo por MUERTE PRESUNTA o en caso de haber sido negativo lo anterior, no se peticiono el emplazamiento de los posibles herederos determinados o indeterminados del posible causante JOSE ARCADIO FLORES VILLADA.

**2. En desarrollo de la sustentación me permito citar el numeral 10 del artículo 100 de la ley 1564 de 2012**

*10. No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.*

La anterior, reitera la necesidad que el despacho de aplicación las medidas que subsanen este yerro y ofrezcan garantías del debido proceso.

**3. En desarrollo de la sustentación me permito citar el numeral 11 del artículo 100 de la ley 1564 de 2012**

*11. Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.*

En caso que el despacho determine no declarar la prosperidad de los medios exceptivos previos, ruego a su Señoría analizar la forma en que se realizó la notificación de los presuntos herederos, esto por cuanto a juicio de este servidor, el envío de la citación para notificación personal, se hace de forma individual, con el envío de una citación personalizada y dirigida directamente al demandado; ahora en caso de pluralidad de “demandados”, estima que a cada uno debió dirigirse comunicación, esto a fin de garantizar que el documento se recibido y entregado, con mayor certeza a quien va dirigido el mismo. Además de prestarse esta actuación para dejar espacio a nulidades posteriores, para explicarme de forma mas clara me permito anexar captura de pantalla de lo referido

